



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE BAILARÍN CUERPO DE BAILE, 2 PLAZAS DE BAILARINA CUERPO DE BAILE Y LA ELABORACION DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL ARTÍSTICO CON CARGO AL CUPO ANUAL DE CONTRATACIONES ASIGNADO AL MINISTERIO DE CULTURA PARA 2024 PARA CURBRIR LAS NECESIDADES DEL PLAN DIRECTOR DEL BALET NACIONAL DE ESPAÑA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.**

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html> tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de relaciones de personas candidatas y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo con la finalidad de cubrir 2 plazas de bailarín cuerpo de baile y 2 plazas de bailarina cuerpo de baile y la elaboración de una relación de personas candidatas, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones autorizado al Ministerio de Cultura para 2024 para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3 La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratadas en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será de un año desde la fecha de formalización de la contratación, con posibles

PLAZA DEL REY, I  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00



prórrogas anuales mediante superación de audición interna, siempre que la necesidad temporal del organismo, que justificó su celebración, persista.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes
- d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren en situación de estancia o residencia legal en España antes de la firma, en su caso, del contrato.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.1.3 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro



Electrónico del Ministerio de Cultura <https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1186>) - Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM. No obstante lo anterior, cuando concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, podrán cumplimentar la solicitud de forma sustitutoria en papel.

En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero y no pueda realizar este trámite de forma telemática, podrán presentar la documentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

- 3.2 La solicitud se dirigirá a la Subdirección General de Personal del INAEM (código DIR3: EA0019827).
- 3.3 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.  
  
La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.
- 3.4 A la solicitud se acompañará:
  - Curriculum Vitae firmado por las personas candidata
  - Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero
- 3.5 Los errores de hecho materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en los lugares señalados en la Base 3 de esta convocatoria, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, y se fijará el lugar, fecha y hora de la realización de la audición.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso en que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.



- 5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, dirección de correo electrónico: [oposiciones@inaem.cultura.gob.es](mailto:oposiciones@inaem.cultura.gob.es).
- 5.8 El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores y/o asesoras.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en la audición se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V", según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- 6.2 Las personas aspirantes serán convocadas a la audición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan. La audición se desarrollará conforme a lo descrito en el Anexo I.
- 6.3 El Tribunal calificador publicará en los lugares señalados en la Base 3, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga las calificaciones de la audición.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizada la audición, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante, por cada número de orden, la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.  
  
Dicha relación se publicará en los lugares señalados en la base 3, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo las personas integrantes de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas, salvo en el caso de que se diese alguna baja anticipada que se proveerá según las normas de gestión de la relación de candidatos de la base 8.



- 7.4 Las personas aspirantes contratadas tendrán que superar el período de prueba que establece el artículo 32 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5 En el caso de que alguna de las personas candidatas no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la correspondiente relación de personas candidatas de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6 Las Relaciones de Personas Candidatas que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

### 8. Gestión de la Relación de Personas Candidatas

- 8.1 La gestión de las Relaciones de Personas Candidatas corresponderá a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia del Ballet Nacional de España según corresponda a la especialidad.
- 8.2 Las Relaciones de Personas Candidatas seleccionadas para cada categoría laboral tendrán carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última de las personas seleccionadas, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de las Relaciones de Personas Candidatas. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico, comenzando por la persona candidata que ocupe el primer lugar de la relación. Si no se obtuviese respuesta de la persona candidata en el plazo de dos días hábiles, se considerará no localizada.
- 8.3 En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citada de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Las personas candidatas que no hayan sido localizadas y los que no hayan podido formalizar su contratación pasarán automáticamente al último puesto de la relación.
- 8.4 En el caso de las sustituciones, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de la persona sustituta.

Cuando se trate de sustituir a trabajadores en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratada laboral temporal.

En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, la persona trabajadora que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación



de personas candidatas en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

- 8.5 Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
- 8.6 Serán causas de exclusión de la Relación de Personas Candidatas:
- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada
  - La no superación del período de prueba establecido en el contrato.
  - Ser objeto de despido.
  - Causar baja voluntaria en un contrato vigente, salvo que sea por causa justificada.
- 8.7 Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
  - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
  - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no acepten una oferta. Esta excepción solo se realizará por una vez, de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata será excluida de la relación.

## 9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA  
P.D (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, BOE 29/05)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM  
Benjamín Marco Valero



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes deberán acudir a las audiciones vestidas con prendas de color negro (faldas, maillots, pantalones, etc.)

El proceso selectivo será por el sistema de audición de todas las personas aspirantes admitidas al mismo y constará de un ejercicio único con dos fases:

#### **Primera fase: Clase y Ensayos**

Las personas aspirantes, en grupos de 30 personas como máximo, realizarán ejercicios de Ballet Clásico (barra y centro por este orden) y ejercicios de Escuela Bolera, Danza estilizada, Folklore y/o Flamenco, marcados por los maestros del Ballet.

Así mismo se abordará también el aprendizaje y ensayo de algunos fragmentos de las coreografías del Ballet que seleccione la Presidencia del órgano de selección.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, calificándose a los aspirantes de aptos o no aptos.

#### **Segunda fase: Solo**

Después de un breve calentamiento, las personas aspirantes consideradas aptas en la primera fase realizarán un solo, elegido por ellas mismas, con una duración máxima de 3 minutos, de cualquiera de las cuatro disciplinas de la Danza Española (Escuela bolera, Folklore, Danza Estilizada o flamenco).

Las personas aspirantes actuarán individualmente debiendo realizar la prueba preparada por ellas acompañadas mediante grabación y/o músicos. En el caso de que se hagan acompañar por músicos, serán a su cargo los gastos ocasionados por los mismos.

La ejecución realizada por las personas aspirantes será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las plazas podrán ser declaradas desiertas.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo los ejercicios y podrá decidir que la persona aspirante abandone la prueba por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.



**ANEXO II  
DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS**

Nº de orden	Número de plazas	Grupo Profesional	Especialidad	Convenio aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales	Titulación
1	2	Sin clasificar	Bailarín Cuerpo de Baile	IV Convenio Único	BNE	Madrid	Las propias de la profesión de bailarín	No requerida
2	2	Sin clasificar	Bailarina Cuerpo de Baile	IV Convenio Único	BNE	Madrid	Las propias de la profesión de bailarín	No requerida



**ANEXO III**  
**TRIBUNALES CALIFICADORES**

**TRIBUNAL TITULAR**

**Presidencia:**

**Secretaría:**

**Vocales:**

**TRIBUNAL SUPLENTE**

**Presidencia:**

**Secretaría:**

**Vocales:**

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.





ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CON LA FINALIDAD DE CUBRIR 2 PLAZAS DE BAILARÍN CUERPO DE BAILE Y 2 PLAZAS DE BAILARINA CUERPO DE BAILE Y LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE NATURALEZA ARTÍSTICA CON CARGO AL CUPO ANUAL DE CONTRATACIONES AUTORIZADO AL MINISTERIO DE CULTURA PARA 2024 PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PLAN DIRECTOR DEL DIRECTOR DEL BALLET NACIONAL DE ESPAÑA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: APELLIDO1, APELLIDO 2, NOMBRE, SEXO, N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DIRECCION, Num, Piso, Cod.Postal, TELEFONO, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAIS, FECHA NACIMIENTO, LOCALIDAD NACIMIENTO, PAIS NACIMIENTO, NACIONALIDAD, CORREO ELECTRÓNICO.

PROCESO SELECTIVO

Form fields for selection process: MINISTERIO, ORGANISMO, FECHA DE LA CONVOCATORIA, DESTINO, ESPECIALIDAD PUESTO CONVOCADO (checkboxes for BAILARINA CUERPO DE BAILE and BAILARÍN CUERPO DE BAILE).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del INAEM, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al INAEM, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

Consentment section: CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Includes SI and NO checkboxes.

Lugar, fecha: En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024
Firmado: \_\_\_\_\_

PLAZA DEL REY, I
28004 MADRID
TEL.: 91 701 70 00

Código seguro de Verificación : GEN-ed1c-f860-32f9-0ba6-cee4-b9f6-fe7e-3909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-ed1c-f860-32f9-0ba6-cee4-b9f6-fe7e-3909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

---

CSV : GEN-ed1c-f860-32f9-0ba6-cee4-b9f6-fe7e-3909

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA ALBINYANA ÁLVAREZ | FECHA : 10/10/2024 14:34 | Sin acción específica

